



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13717

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de la adenda de la Servidumbre Administrativa existente con el Consorcio Rómulo BOGLIOLO, por la cual se permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el “NODO Bas”, mediante la cual acuerdan modificar la cláusula segunda, que quedará redactada en los siguientes términos:

“...SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” reconoce a “EL CONSORCIO” la suma en pagos mensuales según se detalla a continuación que asciende en total a pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 41/100 (\$15.879.121,41) en concepto de indemnización en razón de la servidumbre que se constituye. Los pagos se realizarán acorde al siguiente detalle:

- 1. De mes 1 al 17 inclusive pesos veinte mil mensuales (\$ 20.000.-)*
- 2. Del mes 18 al 21 inclusive pesos cientos sesenta mil mensuales (\$ 160.000.-)*
- 3. Del mes 22 al 27 inclusive pesos ciento noventa y dos mil mensuales (\$ 192.000.-)*
- 4. Del mes 28 al 33 inclusive pesos doscientos treinta mil cuatrocientos mensuales (\$230.400.-)*
- 5. Del mes 34 al 39 inclusive pesos doscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta mensuales (\$276.480.-)*
- 6. Del mes 40 al 45 inclusive pesos trescientos treinta y un mil setecientos setenta y seis mensuales (\$331.776.-)*
- 7. Del mes 46 al 51 inclusive pesos trescientos noventa y ocho mil ciento treinta y uno con 20/100.- mensuales (\$ 398.131,20.-)*
- 8. Del mes 52 al 57 inclusive pesos cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 44/100.- mensuales (\$ 477.757,44.-)*
- 9. Los meses 58 y 60 a pesos quinientos setenta y tres mil trescientos ocho con 93/100.- mensuales (\$ 573.308,93.-)...”*

Artículo-2º:-Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las recomposiciones presupuestarias correspondientes, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º.-



Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de Créditos entre las Partidas Presupuestarias correspondientes, para hacer frente al presente.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de septiembre de 2023.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 4.402
DE FECHA 27 SEP 2023

Registrada bajo el N° 13717

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado digitalmente
por ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.09.28
14:23:54 -03'00'





SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, actuaria Néstor Osvaldo Grindetti, d.n.i. N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra Consorcio Rómulo BOGLIOLO, con domicilio en la calle Arturo Bas 135, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, representada en este acto por la señora Mara E. Solla, d.n.i. N° , en su carácter de administradora, que acredita con acta de asamblea del dia 1º de mayo del año 2021 en adelante "EL CONSORCIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

--- Que, "LA MUNICIPALIDAD" tiene colocado en "EL CONSORCIO" equipos de comunicaciones pertenecientes a la red que provee el servicio de video vigilancia pública, en adelante denominado como "nodo Bas", que consta de antenas instaladas en la terraza y equipos instalados en un cuarto que se encuentra, también en la terraza del consorcio.

--- Que, ambas partes declaran conocer los equipos de que se trata y reconocen que sin perjuicio de su instalación, los mismos no suponen la ocupación privativa por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de los espacios comunes de "EL CONSORCIO".

--- Que, "LAS PARTES" cuentan con un "Informe. Consumo Eléctrico del "nodo Bas""", donde se determina que el consumo diario de los equipos representado en Kw/h es de 0.26 diarios, lo que resulta en un promedio mensual de 187.2 Kw; por lo que, según el cuadro tarifario de la empresa EDESUr, el costo del consumo rondaría en un rango entre \$ 560 y \$ 840 mensuales; sin contar el cargo fijo correspondiente.

--- Que, el "nodo Bas" constituye una parte del sistema de monitoreo y seguridad de la Municipalidad de Lanús, declarando "LAS PARTES" conocer el carácter de "Interés Público" que tiene el mismo, igualmente con el fin de utilidad pública para la seguridad del municipio.

--- Que, el objeto y obligaciones del presente no priva a los propietario de "EL CONSORCIO" al uso de la cosa, sin prohibir ni afectar el uso de los espacios comunes donde se ubican los elementos del "nodo Bas", sino que le obliga a soportar el uso conjunto que "LA MUNICIPALIDAD" efectúa, y a usarla él mismo en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan constituir servidumbre administrativa por la cual, "EL CONSORCIO" permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el "NODO Bas", absteniéndose de realizar modificaciones en los elementos instalados, permitiendo a "LA MUNICIPALIDAD" la entrada al consorcio para el mantenimiento y contralor de los mismos, y comunicando inmediatamente a "LA MUNICIPALIDAD" sobre desperfectos evidentes en el estado de los elementos.



Además, permitirá a "LA MUNICIPALIDAD" modificar la ubicación de los elementos, previa comunicación a "EL CONSORCIO", siempre que el traslado no vaya en contra de las estipulaciones del presente.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a "EL CONSORCIO" la suma mensual que asciende a pesos VEINTE MIL (\$20.000) en concepto de indemnización en razón de la servidumbre que se constituye.

--- "LA MUNICIPALIDAD" depositará o transferirá a favor de "EL CONSORCIO" el monto acordado en el párrafo precedente del día 1 al 15 de cada mes, en la cuenta Corriente N° 066-6911/3, del Banco Credicoop, de titularidad de "EL CONSORCIO", C.U.I.T. 30-54983926-2, CBUN° 1910066755006600691132, libre de todo impuesto, tasa, comisión u honorarios.

TERCERA: PLAZO: "LAS PARTES" pactan que el presente tendrá una vigencia de 60 meses, contados a partir de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

--- Atento la utilidad pública que tiene el "nodo Bas" como el presente acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan que el presente acuerdo se extinguirá únicamente en el caso que "LA MUNICIPALIDAD" disponga el traslado del "nodo Bas", lo cual podrá realizar sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna, debiendo notificar su voluntad a la otra, por escrito y por medio fehaciente.

--- Siendo que el presente tiene un fin de utilidad pública, tendiente a mantener la seguridad públicamente considerada, el vencimiento del plazo convenido no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, manteniéndose las obligaciones establecidas por las "LAS PARTES", hasta que medie nuevo acuerdo.

CUARTA: El presente Convenio se celebra "ad referéndum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús.

QUINTA: INFORMACIÓN NO PÚBLICA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la Municipalidad de Lanús, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende durante la vigencia del presente Convenio e incluso con posterioridad a su finalización.

DECIMA SEGUNDA: Domicilios y Jurisdicción. A todos los efectos derivados del presente contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales, y para cualquier diferendo se someterán a la jurisdicción



de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

----- Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de "LAS PARTES" efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la restante.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 13 días del mes de septiembre de 2021.-



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS